

Resolución de 10 de julio de 2019, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las Bolsas de viaje del Máster de Cooperación al Desarrollo para el curso 2019-2020.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

El Presupuesto 0'7 de la Universitat de València destina una partida a proporcionar ayudas de viaje a los estudiantes del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València para la realización de las prácticas externas. El objetivo de estas ayudas es facilitar la movilidad de los beneficiarios, de manera que puedan realizar las prácticas externas en alguno de los países prioritarios de cooperación al desarrollo.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2019, así como la Resolución de 19 de junio de 2019 (DOGV núm. 8579 de 27 de junio de 2019), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las Bolsas de viaje del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo para el curso académico 2019-2020 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2019 con cargo al capítulo IV, por un importe de 15.000 euros, clave específica 20190003 de la orgánica 4040059139.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 10 de julio de 2019.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de Bolsas de viaje del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo para el curso académico 2019-2020.

1. Objeto.

Las Bolsas de viaje del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo tienen por objeto facilitar la movilidad del alumnado del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para la realización de prácticas de las asignaturas Prácticas Externas I y Prácticas Externas II.

De acuerdo con la naturaleza propia de estos estudios, las prácticas consistirán en una estancia formativa en alguno de los países prioritarios de cooperación, que son, a efectos de esta convocatoria, los siguientes:

ARGELIA	GUATEMALA	NIGER
BOLIVIA	HAITÍ	PALESTINA
BURKINA FASO	HONDURAS	PARAGUAY
CHAD	INDIA	PERÚ
COLOMBIA	KENIA	POBLACIÓN SAHARAUI
CUBA	MALI	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MARRUECOS	SENEGAL
EL SALVADOR	MAURITANIA	SUDÁN
ETIOPÍA	MOZAMBIQUE	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	NICARAGUA	TÚNEZ

2. Requisitos generales.

Podrá ser beneficiario de esta beca el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

- 2.1. Haber estado matriculado durante el curso 2018-2019 en el primer curso del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València.
- 2.2. Estar matriculado durante el curso 2019-2020 en el segundo curso del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València y tener superados los 60 créditos del primer curso.
- 2.3. Tener asignada una práctica curricular integrada, confirmada por la entidad de acogida correspondiente y por la Comisión de Prácticas del Centro.
- 2.4. Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que se establezca para la realización de las prácticas curriculares integradas en la correspondiente titulación.
- 2.5. Ser titular de una cuenta bancaria en España.
- 2.6. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Duración.

3.1 Las ayudas deberán disfrutarse durante el curso académico 2019-2020, y concretamente entre el día 1 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

3.2. La duración de las prácticas, dependiendo del itinerario elegido, será la siguiente:

- 3.1.1. Itinerario Investigador: una estancia de un mínimo de seis semanas consecutivas (240 horas).
- 3.1.2. Itinerario Profesional: una estancia de un mínimo de doce semanas consecutivas (420 horas).

4. Dotación económica.

4.1. Las bolsas de viaje constan de una dotación económica de única que se determina en función del país de destino:

PAÍS	ZONA	IMPORTE
ARGELIA	NORTE AFRICA	1.000 €
BOLIVIA	AMÉRICA	1.500 €
BURKINA FASO	AFRICA	1.500 €
CHAD	AFRICA	1.500 €
COLOMBIA	AMÉRICA	1.500 €
CUBA	AMÉRICA	1.500 €
ECUADOR	AMÉRICA	1.500 €
EL SALVADOR	AMÉRICA	1.500 €
ETIOPIA	AFRICA	1.500 €
FILIPINAS	ASIA	1.500 €
GUATEMALA	AMÉRICA	1.500 €
HAITÍ	AMÉRICA	1.500 €
HONDURAS	AMÉRICA	1.500 €
INDIA	ASIA	1.500 €
KENYA	AFRICA	1.500 €
MALI	AFRICA	1.500 €
MARRUECOS	NORTE AFRICA	1.000 €
MAURITANIA	AFRICA	1.500 €
MOZAMBIQUE	AFRICA	1.500 €
NICARAGUA	AMÉRICA	1.500 €
NIGER	AFRICA	1.500 €
PALESTINA	NORTE AFRICA	1.000 €
PARAGUAY	AMÉRICA	1.500 €
PERÚ	AMÉRICA	1.500 €
POBLACIÓN SAHARAUI	NORTE AFRICA	1.000 €
REP. DOMINICANA	AMÉRICA	1.500 €
SENEGAL	AFRICA	1.500 €
SUDÁN	AFRICA	1.500 €
SUDÁN DEL SUR	AFRICA	1.500 €
TÚNEZ	NORTE AFRICA	1.000 €

4.2. El pago de la ayuda se realizará por transferencia bancaria, en dos plazos:

4.2.1. El primer pago consistirá en un abono del 70% del importe total concedido con la presentación de:

a) *Documento de compromiso de realización de las prácticas* (Anexo III) con el visto bueno de la Profesora coordinadora responsable del Practicum.

4.2.2. El segundo pago consistirá en un abono del 30% del importe total concedido, con la presentación de:

a) Factura pagada o justificante de abono del transporte realizado y los billetes originales (tarjetas de embarque).

b) *Informe final de las actividades realizadas* (Anexo III) con el visto bueno de la Profesora coordinadora de las prácticas externas.

5. Exclusiones e incompatibilidades.

5.1. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

5.2. Quedan excluidos de estas becas los estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario en alguna de las becas de cooperación al desarrollo convocadas anteriormente por la Universitat de València.

5.3. Queda excluidos de estas becas los beneficiarios que realicen las prácticas en su país de origen.

6. Presentación de solicitudes y plazos.

6.1. Las ayudas se solicitan por correo electrónico a becascoop@uv.es. Asimismo pueden solicitarse por escrito en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

6.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación

7.1. La documentación a aportar es la siguiente:

- 7.1.1 Impreso de solicitud, incluido como Anexo I. En el impreso se detallará el plan de trabajo de las prácticas a realizar, que debe coordinarse con la organización con la que se realicen las prácticas.
- 7.1.2. Copia del DNI o pasaporte.
- 7.1.3 Documento acreditativo de la cuenta bancaria en el que conste el titular de la cuenta y el IBAN.

8. Criterios de concesión y comisión de valoración.

- 8.1. El procedimiento de concesión de las becas de se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.
- 8.2. El criterio de evaluación de las solicitudes será:
 - 8.2.1. La nota media del expediente académico del primer curso del máster, hasta 10 puntos.
 - 8.2.2. Valoración del plan de trabajo de las prácticas a realizar, hasta 1 punto.
- 8.3. La comisión de valoración, que puede estar asistida por evaluadores técnicos, estará integrada por:
 - a) El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) La Delegada de la Rectora para la Cooperación o persona en quien delegue.
 - c) El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

9. Instrucción y resolución.

- 9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 9.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/>
- 9.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015 y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 9.4. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

- 9.5. La resolució de concessió se publicarà, con efectos de notificació, en el tablón oficial de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/> y en la página web de cooperació de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciadas o bajas.

10. Aceptación de las bolsas de viaje.

Los adjudicatarios de las bolsas de viaje deberán formalizar la aceptación de la de la ayuda en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, a través del mail coop@uv.es

11. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 11.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 11.2. Realizar el prácticum durante todo el periodo mínimo requerido en un único destino.
- 11.3. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.
- 11.4. Aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad formativa en el plazo máximo de 15 días de la finalización de la misma.
- 11.5. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios para los cuales obtiene la ayuda. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la ayuda, debiendo reintegrar la subvención concedida.
- 11.6. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 11.7. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2019 con cargo al capítulo IV, por un importe de 15.000 euros, clave específica 20190003 de la orgánica 4040059139.

13. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

- 13.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan,

con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- 13.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lopd@uv.es

- 13.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

- 13.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

- 13.5 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de

un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

- 13.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos

Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).

Web: <https://www.agpd.es/>

- 13.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsableidentificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>

Anexo II

Solicitud de Bolsa de viaje M.U. Cooperación al Desarrollo 2019-2020

Nombre

NIF

Teléfono

Mail

Solicito una bolsa de viaje del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo del curso 2019-2020, para realizar la siguiente estancia de prácticas:

Itinerario: Investigador Profesional

Asignatura: Prácticas externas I Practicas externas II

Descripción del plan de trabajo de las prácticas a realizar, que debe coordinarse con la organización en la que se realicen las prácticas:

Datos del centro donde se realizan las prácticas

Justificación razonada de la elección del centro

Periodo establecido para las prácticas

Anexo IV

Informe final de las actividades realizadas

(Sólo para los estudiantes que resulten beneficiarios de las ayudas)

Nombre

NIF

Dirección

Teléfono

Mail

Como beneficiario de las Bolsas de viaje del Máster Universitario de Cooperación al Desarrollo del curso 2019-2020, **para recibir el segundo pago del 30% de la ayuda**, declaro haber realizado la estancia de prácticas externas objeto de la ayuda:

Itinerario: Investigador Profesional

Asignatura: Prácticas externas I Practicas externas II

Fechas: Inicio: Final:

Institución:

Localidad:

País:

Actividad realizada:

Fecha

Visto Bueno Coordinadora Practicum

Firma beneficiario

Fdo: